



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 30/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Escrito de Venancio Reyes Tenango, Víctor Balón Narcizo, Lamberto Martínez Tlacumulco, Presidente, Secretario y Tesorero del "Comité Promunicipio del territorio de Tetelcingo, Morelos", Tirso Clemente Jiménez, Marcelino Tepecha Tlasasanasa y Lázaro Becerro Beltrán, quienes, respectivamente, se ostentan como Presidente y suplente presidente electos del Concejo Municipal y Delegado Político Municipal. Anexos en copia certificada de las actas celebradas por la Delegación Política Municipal de Tetelcingo, Morelos, de once de enero y ocho de marzo, ambos de dos mil dieciocho, así como de la constancia de mayoría de veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.	001839

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente, Secretario y Tesorero del "Comité Promunicipio del territorio de Tetelcingo, Morelos", Presidente y suplente presidente electos del Concejo Municipal y Delegado Político Municipal, quienes no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en esta controversia constitucional; sin embargo, las manifestaciones que realizan y las documentales que acompañan guardan relación directa con los actos impugnados por el municipio actor, en consecuencia se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la resolución del presente asunto.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ABR

¹ Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarias para la resolución del asunto.